



**DECRETO N° 57 de 2020
(29 de octubre)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 56 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020
"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL TOQUE DE QUEDA LOS DIAS 30 Y 31 DE
OCTUBRE DEL AÑO 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE
NEMOCÓN CUNDINAMARCA"**

El Alcalde Municipal de Nemocón – Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la ley 1096 de 2006, la Ley 1801 de 2016, y la resolución 1462 del 25 de agosto de 2020

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia regula en su artículo 2 "son fines esenciales del estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."

Que la Constitución política de Colombia regula en sus artículos 44 y 45, la vida, la integridad física y la salud son derechos fundamentales de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes; en consecuencia, la familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de brindarles cuidado, amor, y protegerlos frente a los factores de riesgo.

Que es deber de la administración municipal dar pleno cumplimiento a la Constitución Política, en especial en su artículo 315, numeral 2, el cual manifiesta "Conservar el orden público del municipio, de conformidad con la ley, instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo Gobernador. El alcalde es la primera autoridad del municipio".

Que la Ley 1551 de 2012, en su artículo 29, el cual modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, con relación a las funciones de los alcaldes y en su literal b) establece toda una serie de medidas dirigidas a mantener y conservar el orden público en su municipio.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación (sin coma) y la desconcentración de funciones".

Que el título VII de la ley 9 de 1979, dicta medidas sanitarias, en el sentido que corresponde al Estado como regulador en materia de Salud, expedir las disposiciones necesarias, asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que el numeral 44.3.5 del artículo de la ley 715 de 2001, establece como competencia a cargo de los municipios, "Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos"

Que el artículo 14 de la ley 1801 del año 2016 establece "poder extraordinario para prevención del riesgo o ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de policía, ante situaciones extraordinarias que puedan

De La Mano Por Nemocón 2020-2023



amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia".

Que de conformidad con el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 son autoridades de policía, entre otros, el presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes distritales o municipales.

Que el artículo 202 de la ley 1801 del año 2016 establece "competencia extraordinaria de policía de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores".

6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1168 de fecha 25 de agosto de 2020 "Por el cual imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 1462 del 25 de agosto del año 2020 "por la cual prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, se modifican las resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones".

Que en la actualidad el municipio de Nemocon se encuentra en alto grado de afectación a causa del Covid-19, contando a la fecha con 170 casos positivos, y es deber del alcalde Municipal velar por la seguridad y la salud de los niños, niñas y adolescentes, y mayores de edad que actualmente habitan en el municipio, para así evitar la propagación del Covid-19.

Que el día 31 de octubre se evidencia alto flujo de personas mayores de edad y niños, niñas y adolescentes desplazándose por las principales calles del municipio con el fin de recolectar dulces, y que al ser un municipio catalogado de alta afectación se presenta un riesgo inminente en la propagación de la pandemia.

Que el Ministerio del Interior, el Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia, expidieron la circular conjunta por medio de la cual realizan recomendaciones para el desarrollo del día 31 de octubre (fiesta Halloween).

Que así las cosas, es de vital importancia que desde la administración municipal se tomen toda una serie de medidas policivas con el fin de salvaguardar la salud e integridad de las personas mayores y de los niños, niñas y adolescentes, habitantes del municipio, para así evitar la propagación del Covid-19.

Que en merito de lo expuesto,

De La Mano Por Nemocon 2020-2023



DECRETA

ARTICULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el artículo primero del Decreto N° 56 del 28 de octubre del año 2020, el cual quedara así.

“DECRETESE TOQUE DE QUEDA para personas adultas, niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Nemocon – Cundinamarca el día 30 y 31 de octubre de 2020 conforme a los siguientes horarios,

INICIA	TERMINA
30 DE OCTUBRE DE 2020 - 06:00 P.M	31 DE OCTUBRE DE 2020 - 05:00 A.M
31 DE OCTUBRE DE 2020 - 05:00 P.M	01 DE NOVIEMBRE DE 2020 - 05:00 A.M

PARAGRAFO PRIMERO: Restrinjase la movilidad de personas adultas y de niños, niñas y adolescentes en calles, plazas, andenes, vías peatonales y a vehículos en calles, vías, avenidas y parques.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se excluye a personas que por sus condiciones laborales o de enfermedad deban circular durante estos horarios, así como a vehículos de emergencias, vehículos de seguridad del municipio, vehículos que transporten alimentos perecederos y la primera y última ruta de transporte público del municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en el Decreto Municipal N° 56 del 28 de octubre de 2020, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación, y modifica el decreto N° 56 del 28 de octubre de 2020

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Nemocon Cundinamarca a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020)

JULIAN ALFREDO RODRIGUEZ MONTAÑO
Alcalde Municipal

Proyectó: JHMA – Secretario General y de Gobierno.
Revisó y Aprobó: JMCR – Asesor Jurídico

De La Mano Por Nemocon 2020-2023